RESOLUCION 1593
AUTORIZACION SANITARIA N° _____

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar
Por el cual se Autoriza el cumplimiento de las condiciones Higiénico Sanitarias para el funcionamiento de los expendios de carnes, exigidas por el Decreto 1500 de 2007 y sus modificaciones, el Decreto 1282 de 2016 y resolución 2016041871 de 2016. Al expendio de carne FAMA 1A, identificado con NIT: 7922790-2, del municipio de Santa Rosa Sur Bolívar, Representada legalmente por el señor SEGUNDO DANILO MARIN PEREZ, identificado con CC N° 7922790

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 9ª de 1979, 1122 del 2007, el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 1282 de 2016 y la Resolución 2016041871 de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 176 numeral 4, establece las funciones de la Dirección Seccional, Distrital y Municipal del Sistema de Salud. Las direcciones seccionales, distrital y municipal de salud, además de las funciones previstas en las Leyes 10 de 1990 y 60 de 1993 tendrán las siguientes funciones: Numeral 4: la inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

2. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 43, establece las competencias de los Departamentos en salud. manifestando, que, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponden a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector Salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

3. Que el artículo 43.1.5 de la Ley 715 de 2001 sobre la dirección del Sector salud en el ámbito Departamental consagra lo siguiente: vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas científicas y administrativas que expida el ministerio de salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del sistema general de seguridad social, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

4. que la Ley 1122 de 2007, Artículo 32º. De la salud Pública. La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

5. Que la Ley 1122 de 2007, Articulo 34 literales c La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, sin perjuicio de las competencias que por ley le corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. Corresponde a los departamentos, distritos y a los municipios de categorías 1, 2, 3 y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos así como, del transporte asociado a dichas actividades. Exceptuase del presente literal al departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por tener régimen especial.

RESOLUCION
AUTORIZACION SANITARIA N° 1593

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar
Por el cual se Autoriza el cumplimiento de las condiciones Higiénico Sanitarias para el funcionamiento de los expendios de carnes, exigidas por el Decreto 1500 de 2007 y sus modificaciones, el Decreto 1282 de 2016 y resolución 2016041871 de 2016. Al expendio de carne FAMA 1A, identificado con NIT: 7922790-2, del municipio de Santa Rosa Sur Bolívar, Representada legalmente por el señor SEGUNDO DANILO MARIN PEREZ, identificado con CC N° 7922790

6. Que el Decreto 1500 de 2007 Articulo 58. COMPETENCIAS. Las competencias de acuerdo con las disposiciones Legales vigentes referidas a las acciones de inspección, vigilancia y control en el sistema Oficial establecido en el presente capitulo, serán: Numeral 3. Las actividades de inspección, vigilancia y control del transporte, almacenamiento y expendio de carne y productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos destinados para consumo humano, será competencia de los entes territoriales de salud.

7. Que el Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 4131, 2380 y 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 y 2270 del 2012, por el cual se estableció el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la carne y productos cárnicos comestibles, destinados para el consumo humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación, define en el artículo 56 al Invima como la entidad responsable de la operación del Sistema y en el numeral 3 del artículo 60, como responsables de la inspección, Vigilancia y Control de los establecimientos dedicados al almacenamiento y/o distribución o expendio de carne y productos cárnicos comestibles a las Entidades Territoriales de Salud;

8. Que a través de las Resoluciones 3009 de 2010, 240, 241 y 242 del 31 de 2013 y 562 de 2016, expedidas por el ministerio de Salud y protección social, se establecieron los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación de animales del orden *Crocodylla*, las especies de bovina, bufalina y porcina, aves de corral, especiales de aves de corral y chigüiros respectivamente, de las plantas de desposte y desprese, almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

9. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1282 de 2016, las Entidades Territoriales de Salud emitirán la Autorización Sanitaria a quienes ejerzan las actividades relacionadas con almacenamiento y/o distribución, expendio de carne y productos cárnicos comestibles, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 2016041871 del 7 de Octubre del 2016 por la cual se establecen los lineamientos para obtener Autorización Sanitaria por parte de los establecimientos por parte los establecimientos que realizan las actividades de almacenamiento y expendio de carne y/o productos cárnicos comestibles, así como la inscripción, inspección, vigilancia y control de transporte de carnes y/o productos cárnicos comestibles, lineamientos definidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

10. Que en atención al numeral anterior la comisión de verificación del programa de Alimentos de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, conformado por: Anselmo Olaya Sosa, Técnico del Área de Salud y José Vicente Rodríguez Crizon, Ingeniero de Alimento, realizaron visita de inspección, Vigilancia y Control Sanitario y verificación del cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento y obtención de la Autorización Sanitaria, al expendio de carne FAMA 1A, con NIT: N°7922790-2, del municipio de Santa Rosa Sur, Representada Legalmente por el señor SEGUNDO DANILO MARIN PEREZ , identificado con cedula de ciudadanía N°7922790, con concepto Higiénico sanitario FAVORABLE, cumpliendo con las condiciones higiénico Sanitarios exigidos por el Decreto 1500 de 2007 y la Resolución 1282 de 2016, como consta en acta de visita de fecha 4 de Diciembre de 2018.

RESOLUCION
AUTORIZACION SANITARIA N° 1593

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar
Por el cual se Autoriza el cumplimiento de las condiciones Higiénico Sanitarias para el funcionamiento de los expendios de carnes, exigidas por el Decreto 1500 de 2007 y sus modificaciones, el Decreto 1282 de 2016 y resolución 2016041871 de 2016. Al expendio de carne FAMA 1A, identificado con NIT: 7922790-2, del municipio de Santa Rosa Sur Bolívar, Representada legalmente por el señor SEGUNDO DANILO MARIN PEREZ, identificado con CC N° 7922790

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizase el funcionamiento del expendio de carne FAMA 1A, con NIT: N°7922790-2, del municipio de Santa Rosa Sur, Representada Legalmente por el señor SEGUNDO DANILO MARIN PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N°7922790, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones para el funcionamiento exigidos por el Decreto 1500 de 2007 y sus modificaciones, Resolución N° 2016041871 de 2016, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Turbaco – Bolívar a los 04 DIC. 2019

VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar.

Proyectó y Elaboro: Claudia Vergara – Asesora Jurídica Externa
Revisó: Antonio Pérez Villalba – Referente Programa de Alimentos.
V.B: Eberto Oñate del Rio – Jefe Oficina Asesoria Juridica.
V.B: Eduardo Franco Osorio- Director de Salud Pública.
V.B: Edgardo Diaz Martinez – Asesor Juridico externo.